

## **REGLAMENTO DE LA GESTION PRESUPUESTARIA**

### **DEL PRESUPUESTO**

Art. 1.- Para un adecuado ordenamiento, los Presupuestos de Ingresos y Egresos están constituidos por los siguientes tipos de presupuesto:

1. Presupuesto de Operación
2. Presupuesto de Desarrollo
3. Presupuesto del Centro de Prestación de Servicios (C.P.S.)
4. Presupuesto de Investigación (CICYT)
5. Otros Presupuestos

Art. 2.- El Presupuesto de Ingresos contempla cuatro grandes fuentes:

- a) Ingresos fiscales que son provenientes del Gobierno Central;
- b) Ingresos por autogestión, los cuales corresponden a recursos obtenidos por la Institución como resultado de su actividad académica, prestación de servicios y gestión administrativa.;
- c) Créditos externos; y,
- d) Créditos internos y otros.

Los ingresos se clasifican en PARTIDAS, establecidas por el Clasificador de Ingresos del Ministerio de Finanzas, cuya aplicación es obligatoria. Estas Partidas tienen su CONCEPTO, el que describe el origen de cada uno de los ingresos (Anexo 1).

Los ingresos de autogestión se pueden dividir en varios Centros y Subcentros, que tienen su CODIGO.

Art. 3.- El Presupuesto de Egresos se presentará en dos modalidades:

- a) La una contiene el TIPO de Presupuesto (según el Art. 2), los Centros y Subcentros, con sus respectivos CODIGOS y la Descripción, que indican QUIEN GASTA los recursos presupuestarios (anexo 2)
- b) La otra modalidad, contiene las PARTIDAS de Egresos y la respectiva descripción, que indican EN QUE SE GASTAN los recursos presupuestarios (Anexo 3).

Art. 4.- La Gestión Presupuestaria constará de las siguientes etapas:

- Formulación
- Aprobación
- Ejecución
- Control

- Modificaciones
- Reformas
- Evaluación
- Liquidación

La Unidad de Auditoría Interna emitirá trimestralmente un informe al Consejo Politécnico, o cuando éste o el Rector lo requieran, sobre la marcha de todas las etapas de la gestión presupuestaria.

#### **FORMULACION**

Art. 5.- La Formulación de la Proforma Presupuestaria se hará de conformidad con las leyes correspondientes y con los lineamientos que, para el efecto, señalen el Ministro de Finanzas y el Rector.

Art. 6.- Para la formulación de la Proforma Presupuestaria de cada año, se aplicará lo establecido en el Anexo 4.

Art. 7.- La Proforma Presupuestaria de las unidades que no cumplan con los plazos establecidos en el Anexo 4, numeral 2, podrá ser igual al Presupuesto del año anterior.

#### **APROBACION**

Art. 8.- Los ingresos y egresos de recursos económicos de la ESPOL, se manejan mediante Presupuestos (de Ingresos y Egresos), que son aprobados por el Consejo Politécnico.

#### **EJECUCION**

Art. 9.- La máxima autoridad de cada unidad académica vigilará la correcta ejecución presupuestaria de su unidad y podrá autorizar gastos de acuerdo con el Instructivo correspondiente.

Art. 10.- Las remuneraciones del personal docente y administrativo con nombramiento o contrato, tendrán prioridad por sobre los demás egresos de la Institución.

Art. 11.- Los valores asignados en las PARTIDAS de egresos y gastos, no se considerarán total o inmediatamente disponibles, sino en la relación proporcional con los ingresos recibidos.

Art. 12.- La ejecución presupuestaria constará en instructivos dictados por el Rector, en forma periódica y se derivarán de las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 13.- Los egresos de Presupuesto de Investigación serán autorizados por el Director del CICYT, de acuerdo con la disponibilidad de los diferentes PROYECTOS, PARTIDAS y con el Instructivo correspondiente.

Art. 14.- Los egresos del Presupuesto del Centro de Prestación de Servicios (C.P.S.), serán autorizados por el Director del C.P.S., de acuerdo con la disponibilidad de los PROYECTOS, PARTIDAS y con el Instructivo

correspondiente.

Art. 15.- Todos los demás egresos deberán ser autorizados por el Rector o el Consejo Politécnico, de acuerdo con disposiciones legales respectivas.

#### **CONTROL**

Art. 16.- Todas las etapas de la gestión presupuestaria se manejarán y controlarán en el Sistema Computarizado e Integrado de Información Financiera, bajo la responsabilidad de la Sección de Presupuesto de la Unidad de Finanzas.

#### **MODIFICACIONES**

Art. 17.- Modificaciones al Presupuesto entre Centros y entre Subcentros, es la redistribución de los valores asignados a cada uno de ellos, sin modificar el valor total de Presupuesto de la Institución.

Las modificaciones al Presupuesto deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión Administrativo-Financiera. Para el efecto, el Jefe de la Unidad de Finanzas presentará un informe de las mismas.

Art. 18.- Modificaciones al Presupuesto de un Centro y Subcentro es la redistribución de los valores asignados a cada PARTIDA presupuestaria de egresos, dentro de un mismo Centro y Subcentro, sin modificar el valor de sus Presupuestos.

El responsable de la ejecución presupuestaria de un Centro o Subcentro podrá solicitar modificaciones a su Presupuesto al Rector.

#### **REFORMAS**

Art. 19.- Reformas Generales al Presupuesto de la ESPOL, es la asignación de nuevos valores a Centros, Subcentros y PARTIDAS de Ingresos y Egresos, modificando el valor total del Presupuesto de la Institución.

Art. 20.- Reforma entre los diferentes TIPOS de Presupuesto, es la asignación de nuevos valores a un determinado TIPO, tomados de otro presupuesto de la Institución.

Art. 21.- Las reformas al Presupuesto General de la ESPOL serán aprobadas por el Consejo Politécnico y enviadas al Ministerio de Finanzas.

#### **EVALUACION**

Art. 22.- La evaluación de la Ejecución Presupuestaria será realizada por la Sección de Presupuesto de la Unidad de Finanzas y por la División de Presupuesto de la Unidad de Planificación, las que analizarán los impactos económicos dentro del Presupuesto y formularán políticas para obtener los resultados deseados.

#### **LIQUIDACION**

Art. 23.- El Jefe de la Unidad de Finanzas presentará anualmente, hasta el 1 de marzo, la liquidación presupuestaria ante la Comisión Administrativo-Financiera para su análisis. La aprobación corresponde al Consejo Politécnico.

Art. 24.- En la liquidación presupuestaria se detallarán por ingresos y gastos los valores del Presupuesto Inicial, del Presupuesto Modificado y Reformado, los gastos efectivos y los saldos de asignación, al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Art. 25.- La liquidación presupuestaria se enviará al Ministerio de Finanzas.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento, que reemplaza al de Programación y Ejecución Presupuestaria de Egresos, derogado mediante Resolución No. CAF-98-006, tomada por la Comisión Administrativo-Financiera el 7 de abril de 1998 y ratificada por el Consejo Politécnico el 21 de abril de 1998, fue conocido y aprobado por la Comisión Administrativo-Financiera, en sesión del 7 de abril de 1998 y ratificada por el Consejo Politécnico en sesión del 21 de abril de 1998.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**